



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0241 - 2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, 16 NOV. 2021

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 238-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 15 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, en el primero artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 238-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 15 de noviembre de 2021, se autorizó la ejecución del gasto, en la modalidad de encargo, indicándose que corresponde al pago del "IGV 18% por el servicio de tasación con fines de adquisición o expropiación de bienes inmuebles a Entidades y Empresas Estatales de Derecho Público o Derecho Privado en el marco del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-114, Tramo Prog. Km + 200.00 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (el Álamo) provincia y departamento de Ica (...)", cuando lo correcto debió ser que corresponde al "servicio de tasación incluido el IGV (18%), con fines de adquisición o expropiación de bienes inmuebles a Entidades y Empresas Estatales de Derecho Público o Derecho Privado en el marco del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-114, Tramo Prog. Km + 200.00 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (el Álamo) provincia y departamento de Ica (...)" ; ya que corresponde a los antecedentes que lo sustenta y conforme se desprende de la propia resolución.

Que, con relación a la rectificación de errores, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 238-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 15 de noviembre de 2021, en los términos señalados en el considerando precedente;

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 238-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 15 de noviembre de 2021, a fin de que se proceda a rectificar respecto del IGV (18%) para continuar con el trámite del mismo, ya que corresponde al pago por el servicio de tasación incluido el IGV (18%); conservándose en todo lo demás.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 238-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 15 de noviembre de 2021, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

DICE:

"(...) pago del IGV 18% por el servicio de tasación con fines de adquisición o expropiación de bienes inmuebles a Entidades y Empresas Estatales de Derecho Público o Derecho Privado en el





Gobierno Regional de Ica



marco del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-114, Tramo Prog. Km + 200.00 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (el Álamo) provincia y departamento de Ica (...)"

DEBE DECIR:



"(...) pago del servicio de tasación incluido el IGV (18%), con fines de adquisición o expropiación de bienes inmuebles a Entidades y Empresas Estatales de Derecho Público o Derecho Privado en el marco del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-114, Tramo Prog. Km + 200.00 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (el Álamo) provincia y departamento de Ica (...)"

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS S. HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL